

RV: traslado contestación demanda fijación de cuota

Juzgado 02 Familia - Quindio - Armenia <j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/05/2023 7:13

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACION FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS Y ANEXOS.pdf;

De: LUZ LOZANO <ldluzlo@hotmail.com>

Enviado: lunes, 15 de mayo de 2023 5:04 p. m.

Para: Juzgado 02 Familia - Quindio - Armenia <j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: traslado contestación demanda fijación de cuota

De: LUZ LOZANO

Enviado: lunes, 15 de mayo de 2023 5:02 p. m.

Para: jaimearleypalacios@hotmail.com <jaimearleypalacios@hotmail.com>

Asunto: traslado contestación demanda fijación de cuota

Doctor
JAIME ARLEY PALACIOS
E.S.M.

En calidad de apoderada del señor CARLOS ANDRES LÓPEZ BETANCOURTH, comedidamente me permito dar traslado de la contestación de la demanda de fijación de cuota de alimentos, promovida por su mandante ESTEFANIA LOPEZ GIL.

Atentamente,

LUZ DARY LOZANO ALVARADO
C.C. 21.239.750 de Vcio
T.P. 117.716 C.S.J.



Luz Dary Lozano Alvarado
Abogada

Señor
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ARMENIA
E. S. D.

Proceso: DEMANDA DE FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
Radicación: 63001-3110-002-2023-00009-00

Referencia: PODER

CARLOS ANDRES LÓPEZ BETANCOURTH, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 9.738.680 con domicilio en la carrera 73 A 97-14 barrio 12 de octubre de la ciudad de Medellín, celular 3160410215, correo electrónico lopez.carlosandres680@gmail.com confiero poder amplio y suficiente a **LUZ DARY LOZANO ALVARADO** abogada en ejercicio, mayor de edad identificada con la C.C. No 21.239.750 de Villavicencio y T.P. 117.716 del C.S.J., celular 3132074999, correo electrónico ldluzlo@hotmail.com para que en mi nombre y representación asuma la defensa de mis derechos e intereses, conteste la demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS** y lleve hasta la culminación de la misma, la cual fue iniciada en mi contra por mi hija **ESTEFANIA LÓPEZ GIL**.

Mi apoderada queda revestida de las facultades de las cuales trata el artículo 77 del CGP, en especial las de conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y demás actuaciones que fuesen necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase, señor (a) Juez, reconocer personería jurídica en los términos y para los fines del poder.

Del señor juez,

CARLOS ANDRÉS LÓPEZ BETANCOURTH
C.C. No 9.738.680 de

Acepto:

LUZ DARY LOZANO ALVARADO
C.C. 21.239.750 de Villavicencio
T.P. 117.716 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

21.239.750
LOZANO ALVARADO

LUZ DARY



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES: LUZ DARY
APELLIDOS: LOZANO ALVARADO

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTIA

UNIVERSIDAD: CORP. U. DEL META
CEDULA: 21239750

FECHA DE GRADO: 10/09/2002
FECHA DE EXPEDICIÓN: 07/10/2002

CONSEJO SECCIONAL META
TARJETA N°: 117716

FECHA DE NACIMIENTO: 24-NOV-1960
SALADOBLANCO (HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO: 1.54 O+ F
ESTATURA: 1.54 G.S. RH SEXO: F

11-JUN-1979 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS SALDÑO VACHA

INDICE DERECHO

R-5200100-01051303-F-0021239750-20181218 0063741394A 1 0906231836

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1997
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.



Luz Dary Lozano Alvarado
Abogada

Señor (a)

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ARMENIA -QUINDIO

E. S. D.

Referencia: CONTESTACIÓN DEMANDA FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Demandante: ESTEFANIA LÓPEZ GIL

Demandado: CARLOS ANDRÉS LÓPEZ BETANCORTH

Radicado: 6301-3110-002-2023-00009-00

LUZ DARY LOZANO ALVARADO abogada en ejercicio, mayor de edad identificada con la C.C. No 21.239.750 de Villavicencio y T.P. 117.716 del C.S.J., celular **3132074999**, correo electrónico ldluzlo@hotmail.com, de conformidad con el poder que me ha conferido el señor **CARLOS ANDRES LÓPEZ BETANCOURTH**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 9.738.680 con domicilio en la carrera 73 A 97-14 barrio 12 de octubre de la ciudad de Medellín, celular 3160410215, correo electrónico lopez.carlosandres680@gmail.com, procedo a contestar la demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS** incoada en su contra por **ESTEFANIA LÓPEZ GIL**, en calidad de hija.

FRENTE A LOS HECHOS:

Frente a los hechos de la demanda, me permito pronunciarme de la siguiente manera:

1. CIERTO

2. CIERTO



Luz Dany Lozano Alvarado
Abogada

3. **PARCIALMENTE CIERTO**, la demandante Estefanía López, si se encuentra estudiando la carrera de psicología en la Universidad Von Humboldt, empero el valor de la matrícula no pudo haber sido ese, pues por ser hija de miembro activo de la Policía hay un convenio por el cual le hacen un descuento, para ello mi poderdante le aporta una certificación semestralmente para que realicen el descuento y prueba lo dicho con el aporte del recibo que también presenta por valor de \$2'249.055,00 valor que fue cancelado como así lo demostró con el recibo con su respectivo sello de fecha 19 de enero de 2023.
4. Con respecto a este numeral, mi poderdante manifiesta que es **CIERTO** que enviaba \$300.000 pesos los cuales se establecieron de común acuerdo con la mamá de la demandante, y no era de vez en cuando, siempre los envió, aparte de lo que necesitaba de vestuario o algún evento que surgiera y llamaba a su padre y le solucionaba de alguna manera, igualmente manifiesta que aunque no viene al caso los problemas que surgían entre la señora LINA JANNET GIL VILLADA en calidad de madre de la demandante eran por cosas ajenas al envío de la cuota acordada, pues, nunca se negó a enviarle el dinero, ni tampoco fuera de las fechas en que se comprometió pues, sabe que ese dinero lo utilizan para pagar la cuota del préstamo que se hace para el pago del semestre, aduce que cuando no era el, su esposa realizaba el envío y en varias ocasiones ella misma fue a recibir el dinero a casa del abuelo (padre de mi mandate) que vive en armenia. A principio del mes de enero precisamente entre mi poderdante y su hija Estefanía, surgió una discusión entre ellos, precisamente porque la demandante le dio una destinación diferente al dinero que le había dado, discusión que dice fue bastante acalorada lo cual conllevó a que de parte y parte se faltaran al respeto, lo que considera el señor LOPEZ



Luz Dany Lozano Alvarado
Abogada

BETANCOURTH, su hija tomó la decisión de demandarlo a manera de retaliación.

5. PARCIALMENTE CIERTO, manifiesta el señor CARLOS ANDRES, que la cuota se la entregó personalmente al principio del mes de diciembre, ya que desde el mes de noviembre y principio de diciembre compartió con ella y sus otros 2 hijos todo el tiempo por cuanto se encontraba en vacaciones en la ciudad de armenia donde vive su hija Estefanía y su padre. Con respecto a los \$200.000 es **CIERTO** sólo envió ese dinero por cuanto la situación económica por la que está atravesando el demandado es bastante difícil ya que a partir del 30 de diciembre lamentablemente su sueldo se afectó mucho más con un embargo de proceso ejecutivo, lo que le llega no le alcanza teniendo en cuenta los gastos que ha tenido que asumir por su traslado a Medellín y aunque quisiera dar más en este momento, la falta de capacidad económica imposibilita el cumplimiento de la obligación alimentaria. Manifiesta igualmente que desde que nació Estefanía nunca la ha abandonado siempre estuvo pendiente de ella para que no le faltara nada, de hecho extraño resulta que ahora venga a demandar en fijación de cuota cuando ha visto que su padre se ha esforzado para ayudarla en lo que ha estado a su alcance, por ende, impone la absolución del procesado en virtud de la atipicidad de su conducta.

6. PARCIALMENTE CIERTO. El demandado efectivamente se encuentra trabajando en la ciudad de Medellín como miembro activo de la Policía Nacional, y mensualmente percibe un salario, igualmente recibe el llamado **SUBSIDIO FAMILIAR**, el cual solo es cancelado para su esposa YENIFER ALEXANDRA DELGADO y por uno de sus hijos JOAN SEBASTIAN LÓPEZ DELGADO, en un porcentaje de un 30% y un 2% respectivamente, como consta en los certificados que se anexan. Nunca ha existido el llamado BONIFICACIÓN DE



Luz Dany Lozano Alvarado
Abogada

ALIMENTOS, como se manifiesta en la demanda.

7. PARCIALMENTE CIERTO. Manifiesta el señor LOPEZ BETANCOURTH, que es cierto que su hija recibe ayuda de su mamá y además de la familia materna, pues viven en la casa de ellos donde no pagan arriendo y otros gastos, pero aduce que su hija ESTEFANÍA en las vacaciones trabaja en el centro comercial Portal del QUINDIO en un almacén de calzado, además que ella es muy activa y vende productos de belleza y ropa, ahí en su vivienda los cuales promociona por whatsapp e Instagram tal como se demuestra en el pantallazo que se aporta sacado de la red social mencionada.

FRENTE A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS:

Me opongo a la prosperidad de las pretensiones de la demandante, de la siguiente manera:

A LA PRIMERA: Me opongo a la pretensión, debido a que la señorita ESTEFANÍA pretende obtener un 25% del salario y demás emolumentos, a sabiendas que su padre no se encuentra en la mejor condición económica, la demandante sabe que la responsabilidad no es solo con ella, ya que está casado y de su matrimonio tiene 2 hijos más **JOAN SEBASTIAN y SARA SOFIA LÓPEZ DELGADO** (Se aportan Registros civiles de los menores), la demandante miente al Despacho cuando al hacer la reclamación y la solicitud de cuota alimentaria no advierte la existencia al menos de sus hermanos menores; de otra parte mi defendido tiene que responder por su progenitora debido a las precarias condiciones en las que se encuentra, como lo advierte el desprendible de nómina donde se le efectúa un descuento de su salario, igualmente, le descuentan la cuota por la hipoteca que tiene por vivienda con el BBVA, y a partir del 30 de diciembre le están realizando un descuento por embargo en proceso ejecutivo, además debido a la misma situación económica la esposa de mi poderdante se encuentra en Manizales con la hija en casa de su familia



Luz Dany Lozano Alvarado
Abogada

y el con el niño en Medellín teniendo que pagar arriendo y alimentación para los dos, además de los descuentos que se realizan por nómina como consta en la nómina de abril que se aporta, me permito relacionar los otros gastos que tiene en la actualidad que afrontar el demandante:

1. Canon de arrendamiento mensual por valor de \$600.000,00 se anexa copia del contrato efectuado con la señora SONIA MARGOT BUSTAMENTE LÓPEZ
2. Mensualidad por gastos de alimentación del demandado y su hijo por la suma de \$700.000,00 cancelados a la señora CLAUDIA PATRICIA GOENAGA como consta en los recibos de cancelado que se aportan.
3. Igualmente, él tiene que enviarle dinero a su esposa e hija, pues si bien es cierto se encuentran bajo el techo de su familia ella tiene que aportar para ayuda de la alimentación suya y de su hija, a ellas les envía lo que está a su alcance pues, por eso es que se encuentra endeudado para poder responder por sus obligaciones básicas se ha tenido que endeudar.
4. Otros gastos como es el transporte y la lonchera de su hijo Joan Sebastián López.

SEGUNDO: NO SE OPONE por cuanto es de ley el incremento en la cuota que se fije, en cuanto a que la cuota sea entregada a través del Despacho no considero necesaria, teniendo en cuenta que ya es mayor de edad y puede llevarse a cabo la entrega de la cuota que se fije por consignación en su misma cuenta de ahorros de la demandante.

TERCERO: Es de conocimiento de mi mandante el cumplimiento de esta cuota, ya que, si lo venía haciendo por cuenta de un acuerdo entre las partes, mucho más aun cuando es una autoridad judicial competente quien la establece quien la establece.

CUARTO: Desbordada la petición realizada en cuanto a Oficiar a



Luz Dany Lozano Alvarado
Abogada

Migración Colombia para que se restrinja la salida del país del señor CARLOS ANDRES LOPEZ BETANCOURTH, ya que tiene conocimiento de la labor que está ejerciendo en la policía, Solo se está pretendiendo causarle más daño.

QUINTO: Se condene a la demandada al pago de las costas y costos del presente proceso.

I- PETICIÓN ESPECIAL Y EXCEPCIONES

Por lo anterior, solicito a la señora Juez de manera respetuosa, reconsiderar la decisión con respecto a la medida cautelar decretada, pues no solo se estaría afectando el mínimo vital de mi poderdante y su familia, sino también la estabilidad laboral del señor **CARLOS ANDRES LÓPEZ BETANCOURTH**, como funcionario público de la Policía Nacional. Si bien es cierto la medida cautelar esta contemplada en el ordenamiento jurídico, no se debe fijar una cuota de alimentos tal y como lo pretende la demandante, máxime cuando la obligación alimentaria conforme la ha citado la jurisprudencia en varias oportunidades deriva directamente de los principios de solidaridad, equidad y proporcionalidad que determinan su tasación y para la misma se requiere se establezca no solo la necesidad del beneficiario **sino también la capacidad del obligado**.

Con fundamento en tales principios es que se establece la obligación alimentaria, la cual, en el presente caso, debe no solo considerar los ingresos del demandado, sino sus reales circunstancias domésticas y su verdadera capacidad económica, las cuales como ya se dijeron anteriormente y son soportadas de manera documental.

La demandada, solo aportó prueba de que se encuentra estudiando, con un recibo que carece de sello por pago y otro en cantidad diferente, ahora bien, con respecto a los beneficios por BONIFICACIÓN ALIMENTARIA, siendo ella mayor de edad, podría haber realizado la petición directamente a Recursos Humanos de la información y no se la



Luz Dany Lozano Alvarado
Abogada

habían negado siendo hija del señor CARLOS ANDRES LÓPEZ.

II- AFECTACIÓN DEL MINIMO VITAL DEL DEMANDADO

De concederse las pretensiones de la demanda, tal y como han sido solicitadas, sería violatoria del derecho al mínimo vital del demandado, conforme como se ha dicho a lo largo del presente escrito, la cuota alimentaria no puede derivar del arbitrio de quien la solicita o requiere, la misma debe ceñirse a los pilares legales y jurisprudenciales que se han citado, más aun en el presente caso, cuando la parte demandante no ha probado las reales y específicas necesidades del alimentario, y no ha probado la capacidad económica del demandado para responder por la cuota aquí solicitada, pues la demandante tiene pleno conocimiento de las obligaciones que tiene su padre y más aún de los problemas económicos por los que viene atravesando.

El art. 419 del C.C. que a la letra expresa: ...en tasación de alimentos en la cual se deberán tomar siempre en consideración las facultades del deudor y sus circunstancias domesticas..."

Como ya se dijo y se esta probando, la capacidad económica de mi prohijado no le alcanza para cubrir todas las obligaciones con su familia y con las propias y el salario del que depende es el único ingreso con el que cuenta, dada la característica de su empleo, siendo funcionario público ni el tiempo ni la ley le permiten desempeñarse haciendo otras labores o contratando labor con otras entidades, esta circunstancia le impide la consecución de ingresos adicionales y precisamente intentaron hacerlo con su esposa y el negocio iniciado fracaso lo que hizo que aumentara su fracaso económico que lo ha llevado a sufrir los embargos mencionados.

Los desprendibles de nómina demuestran los ingresos reales que en este momento percibe el demandado los cuales se aportan.

III- EXCEPCIÓN INNOMINADADA O GENERICA



Luz Dany Lozano Alvarado
Abogada

Solicito a la señora Juez, conforme lo determina el art. 282 del CGP, que a la letra dice: "...en cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que se constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda..." que si llegaren a probarse dentro del proceso hechos que constituyen una excepción que exonere de responsabilidad a mi prohijado, se sirva reconocerlas oficiosamente y declararlas probadas en la sentencia.

PETICIÓN DE PRUEBAS

Respetuosamente, solicito a la señora Juez tener como pruebas los documentos que se aportan y que sustentan lo dicho en esta respuesta; igualmente le solicito decretar las pruebas de oficio que considere necesarias para que se tengan en cuenta en la fijación de la cuota de alimentos.

DOCUMENTALES:

1. Copia del Registro civil de matrimonio de CARLOS ANDRES LÓPEZ BETANCOURTH con YENIFER ALEXANDRA DELGADO
2. Copia de los registros civiles de los menores JOAN SEBASTIÁN Y SARA SOFIA LÓPEZ DELGADO
3. Copia de 2 desprendibles de nómina en donde se encuentra detallado el salario con sus respectivos descuentos.
4. Copias de certificaciones expedidas por talento humano que refieren sobre el subsidio familiar que recibe cada 2 meses mi mandante
5. Copia del recibo de cuota por la hipoteca al banco BBVA la cual igualmente se ve reflejada en los desprendibles de nómina.
6. Copia del contrato de arrendamiento de la vivienda en Medellín.



Luz Dany Lozano Alvarado
Abogada

7. Copia de los recibos de cancelación por la alimentación
8. Copia del recibo de los servicios públicos que paga por consumo en el inmueble que habita en Medellín.
9. Copia del pantallazo de publicidad sacado de Instagram del negocio de venta de ropa y demás que realiza la demandante.
10. Las demás que consideren puedan ayudar al esclarecimiento de los hechos y para la fijación de la cuota de alimentos.

TESTIMONIALES:

Respetuosamente, solicito a la señora Juez decretar la recepción de testimonios para que, en la fecha y hora de la audiencia fijada por el Despacho, bajo la gravedad del juramento depongan sobre lo que sepan y les conste en relación con los hechos de la demanda. Las personas podrán ser citados al correo electrónico que se aporta de cada uno de ellos o por intermedio del demandado

- **SAUL LÓPEZ PELAEZ**, mayor de edad, residente en la ciudad de Armenia- Quindío, celular 3142965451, correo electrónico salopez_57@hotmail.com
- **LUCELLY NARANJO VASQUEZ**, mayor de edad, residente en Villavicencio, celular 3142965451, correo electrónico lucellynaranjovasquez@gmail.com

INTERROGATORIO DE PARTE: Solicito se sirva citar y hacer comparecer a su despacho a la **señorita ESTEFANÍA LÓPEZ GIL** quien es mayor de edad, para que en audiencia conteste el interrogatorio que en forma personal le formulare en relación con los hechos de la demanda.



Luz Dany Lozano Alvarado
Abogada

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de derecho que sustenta la presente contestación de la presente demanda están los artículos 96 y 391 del código general del proceso, decreto artículo 2, artículo 5 del decreto 806 de 2020.

JURISPRUDENCIA

Corte Constitucional en Sentencia C-017/19 HA MANIFESTADO: “El deber de asistencia alimentaria se establece sobre dos requisitos fundamentales. I) la necesidad del beneficiario y ii) la capacidad del obligado, quien debe ayudar a la subsistencia de sus parientes sin que ello implique el sacrificio de su propia existencia” (Negrilla y subraya fuera de texto)

ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, anexo:

1. Poder para actuar en el proceso.
2. Documentos de todas las pruebas documentales.

NOTIFICACIONES

- La demandante ESTEFANIA LOPEZ GIL, recibe notificaciones en el barrio Villa Alejandra manzana 11 casa Nro. 11 de la ciudad de Armenia, Quindío, correo electrónico estefanialg050@gmail.com teléfono 3160410215
- El apoderado de la demandante JAIME ARLEY PALACIOS CORDOBA, en la ciudad de Armenia, Quindío en la carrera 13 Nro. 22-10 local 21 edificio Bariloche de Armenia, Quindío. Teléfono 313 797 2825 correo electrónico jaimearleypalacios@hotmail.com
- Mi poderdante, señor **CARLOS ANDRES LÓPEZ BETANCOURTH**, con domicilio en la carrera 73 A 97-14 barrio 12 de octubre de la ciudad de Medellín, celular 3160410215, correo electrónico



Luz Dary Lozano Alvarado
Abogada

lopez.carlosandres680@gmail.com

- La suscrita en el correo electrónico ldluzlo@hotmail.com , teléfono celular 3132074999

De la señora Juez,

Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Luz Dary Lozano Alvarado', with a stylized flourish at the end.

LUZ DARY LOZANO ALVARADO

C.C. 21.239.750 de Vcio.

T.P 117.716 del C.S de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **9738680**

LOPEZ BETANCOURT
APELLIDOS

CARLOS ANDRES
NOMBRES

CARLOS ANDRES LOPEZ B

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

24-FEB-1984

ARMENIA
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

ESTATURA

O+

G.S. RH

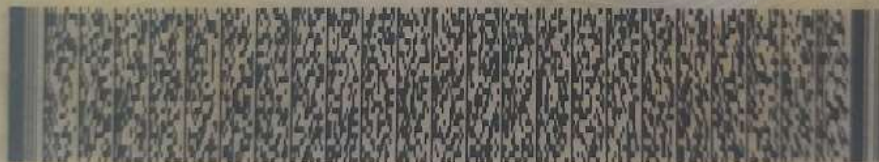
M

SEXO

25-FEB-2002 ARMENIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-2600100-58102904-M-0009738680-20020418

0609902107A 01 128933346

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN DEL ESTADO
REGISTRO CIVIL Y DEL ESTADO CIVIL
SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

VIP 1122518769

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo 4 0437159

112

de la oficina de registro - Clave de oficina

Edad ☐ Menor ☒ Mayor ☐ Estado ☐ Casado ☐ Separado ☐ Viudo ☐ Código 7 7 H

COLOMBIA META VILLAVICENCIO

del inscrito

Primer Apellido
LOPEZ

Segundo Apellido
DELGADO

Nombre(s)
JOAN SEBASTIAN

Fecha de nacimiento
2008 Mes 00 Dia 06 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo Sangüíneo 0 Estado B1 POSITIVO

Lugar de nacimiento (País, Departamento, Municipio, Corregimiento o Inspección)
CLINICA SERVIMEDICOS COLOMBIA META VILLAVICENCIO

Tipo de documento que respalda o Declaración de testigos

CERTIFICADO NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo
50168321-2

de la madre

Apellidos y nombres completos

DELGADO NARANJO YENIFER ALEXANDRA

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. No. 40.333.841 DE VILLAVICENCIO

Nacionalidad

COLOMBIANA

del padre

Apellidos y nombres completos

LOPEZ BETANCOURT CARLOS ANDRES

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. No. 9.738.680 DE ARMENIA

Nacionalidad

COLOMBIANA

del declarante

Apellidos y nombres completos

LOPEZ BETANCOURT CARLOS ANDRES

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. No. 9.738.680 DE ARMENIA

del primer testigo

Apellidos y nombres completos

DELGADO NARANJO YENIFER ALEXANDRA

del segundo testigo

Apellidos y nombres completos

DELGADO NARANJO YENIFER ALEXANDRA

del tercer testigo

Apellidos y nombres completos

DELGADO NARANJO YENIFER ALEXANDRA

del cuarto testigo

Apellidos y nombres completos

DELGADO NARANJO YENIFER ALEXANDRA

del quinto testigo

Apellidos y nombres completos

DELGADO NARANJO YENIFER ALEXANDRA

del sexto testigo

Apellidos y nombres completos

DELGADO NARANJO YENIFER ALEXANDRA

del séptimo testigo

Apellidos y nombres completos

DELGADO NARANJO YENIFER ALEXANDRA

del octavo testigo

Apellidos y nombres completos

DELGADO NARANJO YENIFER ALEXANDRA

del noveno testigo

Apellidos y nombres completos

DELGADO NARANJO YENIFER ALEXANDRA

del décimo testigo

Apellidos y nombres completos

DELGADO NARANJO YENIFER ALEXANDRA

del undécimo testigo

Apellidos y nombres completos

DELGADO NARANJO YENIFER ALEXANDRA

del duodécimo testigo

Apellidos y nombres completos

DELGADO NARANJO YENIFER ALEXANDRA

del decimotercero testigo

Apellidos y nombres completos

DELGADO NARANJO YENIFER ALEXANDRA

del decimocuarto testigo

Apellidos y nombres completos

DELGADO NARANJO YENIFER ALEXANDRA

del decimoquinto testigo

Apellidos y nombres completos

DELGADO NARANJO YENIFER ALEXANDRA

del decimosexto testigo

Apellidos y nombres completos

DELGADO NARANJO YENIFER ALEXANDRA

del decimoséptimo testigo

Apellidos y nombres completos

DELGADO NARANJO YENIFER ALEXANDRA

del decimoctavo testigo

Apellidos y nombres completos

DELGADO NARANJO YENIFER ALEXANDRA

del decimonoveno testigo

Apellidos y nombres completos

DELGADO NARANJO YENIFER ALEXANDRA

del vigésimo testigo

Apellidos y nombres completos

DELGADO NARANJO YENIFER ALEXANDRA

del vigésimo primer testigo

Apellidos y nombres completos

DELGADO NARANJO YENIFER ALEXANDRA

del vigésimo segundo testigo

Apellidos y nombres completos

DELGADO NARANJO YENIFER ALEXANDRA

del vigésimo tercer testigo

Apellidos y nombres completos

DELGADO NARANJO YENIFER ALEXANDRA

del vigésimo cuarto testigo

Apellidos y nombres completos

DELGADO NARANJO YENIFER ALEXANDRA

del vigésimo quinto testigo

Apellidos y nombres completos

DELGADO NARANJO YENIFER ALEXANDRA

del vigésimo sexto testigo

Apellidos y nombres completos

DELGADO NARANJO YENIFER ALEXANDRA

del vigésimo séptimo testigo

Apellidos y nombres completos

DELGADO NARANJO YENIFER ALEXANDRA

del vigésimo octavo testigo

Apellidos y nombres completos

DELGADO NARANJO YENIFER ALEXANDRA

del vigésimo noveno testigo

Apellidos y nombres completos

DELGADO NARANJO YENIFER ALEXANDRA

del vigésimo décimo testigo

Apellidos y nombres completos

DELGADO NARANJO YENIFER ALEXANDRA

del vigésimo undécimo testigo

Apellidos y nombres completos

DELGADO NARANJO YENIFER ALEXANDRA

del vigésimo duodécimo testigo

Apellidos y nombres completos

DELGADO NARANJO YENIFER ALEXANDRA

del vigésimo tercero testigo

Apellidos y nombres completos

DELGADO NARANJO YENIFER ALEXANDRA

del vigésimo cuarto testigo

Apellidos y nombres completos

DELGADO NARANJO YENIFER ALEXANDRA

del vigésimo quinto testigo

Apellidos y nombres completos

DELGADO NARANJO YENIFER ALEXANDRA

del vigésimo sexto testigo

Apellidos y nombres completos

DELGADO NARANJO YENIFER ALEXANDRA

del vigésimo séptimo testigo

Apellidos y nombres completos

DELGADO NARANJO YENIFER ALEXANDRA



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Fecha de inscripción

Año 2008 Mes 00 Dia 06

Nombre y firma del funcionario que inscribió

YOLIMA ZORAYA RUIZ MEDRANO

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se firmó el documento

YOLIMA ZORAYA RUIZ MEDRANO

Nombre y firma

LV 30 E. 96

ESPACIO PARA NOTAS

(ELIZANDO POR MATRIMONIO CIVIL CONTRAIDO POR SUS PADRES EN LA MODERNA
SEGUNDA DE VOTO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 4 7567 DEL 24 DE MARZO DE 2010
REGISTRADO EN EL FEJEO 4487215 CONFECCIONADO CON OFICIO 19 DE MAYO DE 2010
Y RECIBIDO EL 28 DE JUNIO DE 2010. LA NOTARIA(ES) 07/07/2010

© 1997 Blackwell Science Ltd, *Journal of Internal Medicine* 241: 395–401

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indication: 52713488
Serial:

[illegible]



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA RURAL

Y/O PREDIO RUSTICO

FECHA: DIA MES AÑO
30 10 22

A N° 029457

VENCE: DIA MES AÑO
30 4 23

ARRENDATARIO (S) (Colono) (s) Carlos Andres López Betancur.
cc. 9738680 Armenia.
celular. 316.0410215

CODEUDOR y/o FIADOR (ES)

ARRENDADOR (ES) Sonia Hargot Bustamante López
cc 63315168.

Todos mayores de edad y vecinos de Medellín.
respectivamente, hemos acordado celebrar conjuntamente el siguiente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA RURAL y/o PREDIO RUSTICO, basado en estas cláusulas. 1) EL ARRENDADOR, hace entrega real y material del siguiente bien situado en la Vereda Cr. 73 A 9714, del Corregimiento del Municipio de Medellín, del Departamento de Antioquia, denominado casa de habitación y que linda:

primer piso. # 101.

2) El precio del canon de arrendamiento pactado es la suma de Secientos mil peso-
Cado 30 de mes. (\$ 600.000) m.l.

3) El término de duración del presente contrato es el de 6 meses a partir de la fecha del mismo. Empero, si una vez vencido el término estipulado, ninguna de las partes manifiesta su intención de darlo por terminado, éste se entenderá prorrogado por términos sucesivos e iguales al pactado inicialmente. 4) EL ARRENDATARIO, (Colono) declara que ha recibido el predio, con el (los) edificio (s) extensión de tierras, corrientes de agua encausadas, huertas, cosechas, mejoras y anexidades, que hacen parte del inventario de este contrato y se obliga a darle el uso de vivienda familiar. Parágrafo: En caso de pactarse cosechas y recolección de frutos de los árboles propios del fundo, en las cláusulas adicionales de este contrato se establecerán los términos y modalidades, como porcentajes y pagos, costos y colección de las cosechas. 5) El Canon de Arrendamiento se aumentará conforme el periodo pactado y este no podrá ser inferior a un año. 6) No podrá EL ARRENDATARIO (Colono) ceder, ni subarrendar el predio, bajo ningún título a tercera persona, sin el visto bueno del ARRENDADOR y en caso de darse este, el ARRENDATARIO (Colono), deberá hacer entrega al ARRENDADOR del predio, con sus mejoras y anexidades, número de animales, cosechas, harados, árboles sembrados; además de la correspondiente liquidación de lo producido por el fundo. 7) EL ARRENDATARIO (Colono) cuidará de que no se usurpe ninguna parte del terreno arrendado, y será responsable de su omisión de avisar al ARRENDADOR siempre que le hayan dado a conocer la extensión y linderos de la heredad Art. 2040 del C.C. 8) OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: EL ARRENDADOR hará entrega al ARRENDATARIO (Colono) del predio, en buen estado de salubridad y seguridad y pone a su servicio las cosas, herramientas y demás utensilios convenientes antes de llegar a este documento. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: (Colono) A) Gozará del predio y todo lo que en él se encuentra. B) Pagará las cuentas de servicio público domiciliarias como son agua, luz, tv por cable y teléfono fijo, si lo hubiere. C) Pagará al ARRENDADOR el canon de arrendamiento pactado dentro de los primeros 5 días del periodo estipulado para ello. Igualmente rendirá cuenta de las cosechas y de animales nacidos en el predio y cuyos padres son propiedad del ARRENDATARIO. 9) Causales para dar por terminado este contrato por parte del ARRENDATARIO (Colono) A) Usar el predio para causa distinta a la inicialmente pactada. B) Subarrendar o ceder el predio a una tercera persona. C) No pagar los cánones de arrendamiento al ARRENDADOR en los tiempos establecidos y en el lugar pactado.

D) No pagar los servicios públicos correspondientes conforme a las facturas que le lleguen para su cancelación en el tiempo oportuno. E) El proceder del ARRENDATARIO (Colono) y su familia que afecte la tranquilidad y las buenas costumbres de los vecinos. F) Realizar mejoras al predio sin autorización del ARRENDATARIO. G) Establecer cultivos ilícitos y producir material ilegal perseguido por la policía, que fuere en contra de la ley. H) Que por negligencia del ARRENDATARIO (Colono) los animales de propiedad del ARRENDADOR sufran enfermedades que lleguen a ocasionarles la muerte. Igualmente este contrato podrá darse por terminado en cualquier momento si las partes así lo acuerdan. 10) Para efectos jurídicos el ARRENDADOR queda facultado para dirigir la acción conjunta o separadamente contra los ARRENDATARIOS (Colonos), en caso de muerte de uno de los ARRENDATARIOS, el ARRENDADOR podrá acogerse al Art. 1434 del C.C. respecto de uno o cualquiera de los herederos y continuar el juicio. 11) Clausula penal común se fija la cantidad de

\$() por incumplimiento a este contrato por cualquiera de las partes a título de pena sin menoscabo de los demás pagos y obligaciones, que deban cumplir. Indemnización que deberá pagar la parte que dejó de cumplir a la parte afectada que si se alió a seguir las cláusulas de este contrato. 12) Conjuntamente con el ARRENDATARIO (Colono) y con el Vº Bº del ARRENDADOR, este documento deberá ser firmado y respaldado en todas sus cláusulas por uno o dos CODEUDORES Y/O FIADORES SOLIDARIOS, el cual (los) deberá anotar las direcciones correo electrónico y de residencia, así como números telefónicos fijos y celular para notificarle las anomalías y garantizar el cumplimiento de este contrato.

CLAUSULAS ADICIONALES.

se arrendo el 30 de sept. 2022 contrato por 6 meses que terminan el 30 de Abril 2023. Se entrega el inmueble pintado, baño en buenas condiciones. puertas. vidrios. llaves del agua en buen estado se entrega dos pares de llaves. de la reja principal. 2 y 2 de la puerta del apartamento y una llave de la terraza.

Se firma en el Municipio de Medellín los 30 días del mes de Septiembre de dos mil 22.

Firmen donde correspondía y anoten su cédula de ciudadanía.

ARRENDADOR, Sonia Bustamante No. 63315168
Dirección residencia Calle 73 # 14-19714 Correo electrónico
Tel. Celular 3157375186.

ARRENDATARIO (Colono) Carlos López C.C. No. 9738680 de Armenia
Dirección residencia Correo electrónico
Tel. Celular 316.0410215

ARRENDATARIO (Colono) Carlos López X. C.C. No. 9738680 de Armenia
Dirección residencia Calle 73 # 14-19714 Correo electrónico Carlos López 88400 Correo: POLICIA@col.co
Tel. Celular 3160410215

CODEUDOR Y/O FIADOR SOLIDARIO C.C. No. de
Dirección residencia Correo electrónico
Tel. Celular

CODEUDOR Y/O FIADOR SOLIDARIO C.C. No. de
Dirección residencia Correo electrónico
Tel. Celular

ARRENDADOR: La persona o entidad que arrienda la vivienda rural o predio rustico.

ARRENDATARIO: (Colono) quien toma la vivienda rural o predio rustico en arrendamiento.

CODEUDOR Y/O FIADOR SOLIDARIO: Codeudor solidario con el arrendatario, responsable en el contrato de todas las obligaciones emanadas del mismo ante el arrendador.

Autentique el documento, una vez firmado por las partes interesadas, deberá ser autenticado ante el notario más cercano. En caso de no encontrarse notaría cerca o estar cerrada, el contrato se hará firmar por dos testigos con sus respectivas cédulas de ciudadanía, direcciones y teléfonos: personas estas que conocieron de la negociación y pueden dar fe de ello.



**EL SUSCRITO JEFE GRUPO NOVEDADES DE NÓMINA
HACE CONSTAR:**

Que revisado el sistema para la Administración del Talento Humano (SIATH), se estableció que el (la) señor(a) SI. CARLOS ANDRES LOPEZ BETANCOURT identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 9738680, le figura la siguiente información por concepto de subsidio familiar:

PARENTESCO	NOMBRES Y APELLIDOS	%	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA FISCAL DE RECONOCIMIENTO	DISPOSICIÓN No.	FECHA DISPOSICIÓN
CONYUGE	YENIFER ALEXANDRA DELGADO NAF	30.00	14/01/1985	01/06/2022	0054	30/06/2022
HIJO(A)	JOAN SEBASTIAN LOPEZ DELGADO	0.00	05/06/2008	31/05/2022	0055	30/06/2022
HIJO(A)	JOAN SEBASTIAN LOPEZ DELGADO	2.00	05/06/2008	01/06/2022	0054	30/06/2022

Se expide la presente el domingo, 22 de enero de 2023.

Capitan LEIDY PAOLA JARAMILLO PORTILLA
Responsable Procedimientos Nomina



Firmado digitalmente por:
Nombre: Leidy Paola Jaramillo Portilla
Grado: Capitan
Cargo: Responsable Procedimientos Nomina
Cédula: 52817166
Dependencia: Jefe Grupo Primas Y Subsidios
Unidad: Grupo Primas Y Subsidios
Correo: leidy.jaramillo1241@correo.policia.gov.co
22/01/2023 06:25:13 p. m.

**\$143.863**

Valor total a pagar

Factura marzo de 2023

Contrato 272658

Referente de pago: 938126540-58

Documento No: 133 0484671

Cliente:

CC/NIT:

Dirección de cobro: CR 73 A CL 97 -14 (INTERIOR 101)

Medellín - Antioquia Estrato: 3 Círculo: 17

059723107000140101-17-001708116

Pagar hasta el
11-abr-2023El pago después de esta
fecha generará intereses de
morosidad**Resumen de facturación**

▲ Incrementó ▼ Disminuyó ▶ Igual

	Consumos	Valor a pagar
Acueducto	11 m3 ▲	\$ 46.033,78
Alcantarillado	11 m3 ▲	\$ 34.567,83
Energía	35 kwh ▼	\$ 23.261,97
Gas	,8 m3 ▼	\$ 5.895,39
Otras entidades		\$ 34.113,95
Ajuste al peso		\$ 0,08

Vajado
Supervisión**Ten en cuenta****El hurto de infraestructura afecta la
disponibilidad del servicio de acueducto**

Reporta en el 604 44 44 115

Si ves a alguien no autorizado manipulando contadores de agua y sus tapas,
tuberías de cobre o rocas de alcantarillas.El hurto genera la interrupción de tu servicio
tarifario y tuberías de cobre y rocas y sus repuestos.**Juntos contribuimos**

a la sostenibilidad del medio ambiente

Usa de forma responsable y eficiente la energía eléctrica.

Resolución CREG 123 de 2014

Desde marzo de 2020, EPM habilitó opción tarifaria para el mercado regulado de energía (Res. CREG 012, 058 y 152 de 2020); en publicación tarifaria de febrero 2023, se aplican disposiciones transitorias establecidas en las Res. CREG 101 027 y 101 031 de 2022, con variación de 1.78% en costo por kWh, respecto al mes anterior

¡Envías evoluciona! Avanza el cambio de recolección de residuos diurno a nocturno en Medellín. Conoce más en la Línea Amiga del Aseo: (604) 444 56 36 y en www.emvarias.com.co



Ten presente que cuando nuestras cuadrillas realicen algún trabajo para tu hogar o empresa, no debes pagarle directamente a ningún funcionario o contratista de EPM. Cuando las obras tengan costo, te serán facturadas por EPM.

Si necesitas reportar este suceso llama a nuestra línea de transparencia 01 8000 522 955.

Total a pagar
Contrato 272658**\$143.863**

Fecha de facturación 23/03/2023



(415)7707173581008/8020/093812654058(3900)143863(96)20230412

110469

51464

1/2 &

DISTRITO DOS DE POLICIA NOROCCIDENTAL-MEVAL

Neto: 2.234.025,79

DEVENGADOS		VALOR	DESCUENTOS		VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA		2.301.330,00	CASUR-APOAFP		119.650,07	
BONIFICACIÓN ASISTENCIA FAMILIAR		736.425,60	CESUB-CESUBSOSTENI		13.807,98	0,00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA		17.311,00	CUOTALIMENTA-CUOTALIMENTA		1.105.102,60	0,00
PRIMA NIVEL EJECUTIVO		460.266,00	DIBIE-PAGADIBIEPAU		4.900,00	
PRIMA ORDEN PÚBLICO		345.199,50	DISAN-APOEPS		92.053,20	
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA		23.013,30	JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL		365.352,76	28.256.303,00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN		68.658,00	SEGURO-SEGUPONALOBL		17.311,00	
Devengados		3.952.203,40	Deducidos		1.718.177,61	

Pin: 541928776

SER
CARLOS ANDRES LOPEZ BETANCOURT .
CARLOS LOPEZ8680@CORREO.POLICIA.GOV.CO .
VILLAVICENCIO META



9340 7028

Oficina: 0957

BBVA

Creando Oportunidades

Extracto Crédito Hipotecario en pesos

HIP CAJAHONOR SOLDADOS TRAD VIS PESOS RE

Sin importar la hora y el lugar, realiza tu pago en BBVA móvil/net. Si tienes la cuenta en otro banco, paga por BBVA net /PSE. Es fácil, es seguro.

Contrato del cliente

Entidad	Oficina	DC	No. Contrato
0013	0957	97	9600313588

Oficina

VILLAVICENCIO

Cuotas	59 DE 240
Cuotas vencidas	
Saldo en mora	
Mora desde	
Tasa de interés de contratación	12.30 E.A
Tasa de interés de liquidación	9.89 E.A
Tasa de mora	14.84 E.A

Fecha límite de pago

23/04/2023

Fecha límite próxima cuota

23-03-2023 AL 22-04-2023

Fecha de corte

2023-04-03

Concepto	Aplicación del pago anterior	Próxima cuota
Saldo anterior	39,339,383.34	
Valor del pago	425,792.95	
• Capital	96,550.00	97,312.00
• Intereses de liquidación	310,662.43	309,899.97
• Intereses de mora	146.52	0.00
• Cuentas por cobrar / Otros conceptos	0.00	0.00
• Seguro de vida	9,399.00	9,379.00
• Seguro de incendio y terremoto	9,035.00	9,035.00
• Seguros voluntarios	0.00	0.00
• Comisiones FNG e IVA	0.00	0.00
• Ajuste reliquidación	0.00	0.00
• Honorarios de abogado	0.00	0.00
• Gastos procesales	0.00	0.00
Valor cuota sin cobertura		425,626.00
Menos cobertura Frech		0.00
Saldo a la fecha de corte	39,242,833.34	
Anticipo de cuota		0.00
Valor a pagar		425,626.00
Saldo después de este pago		39,145,521.31

Últimos 2 pagos efectuados

Fecha	Valor
27/03/2023	\$425,792.95
24/02/2023	\$425,597.24

Valores asegurados

Vida	\$39,552,733.28
Incendio y terremoto	\$41,412,000.00

Saldo ajuste reliquidación Tasa E.A. Cobertura

0.00
0.00%

- Para clientes con Seguro Colectivo, se les informa que el costo del cobro de recaudo a las aseguradoras será de \$14,000 + IVA tanto los seguros de vida como los de incendio y terremoto.
- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Habeas Data, 1266 de 2008, nos permitimos comunicarle que los datos contenidos en los extractos, que incluyen el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las Centrales de Información Financiera. Si aparecen cuotas vencidas, pasados veinte (20) días contados a partir del envío de estos datos en los extractos, se generará el reporte negativo sobre incumplimiento ante las Centrales de Información Financiera por el término Legal.
- Tenemos en cuenta tus pagos desde el momento en que los efectúas, pero si los realizas después de la fecha de corte, se reflejan en el próximo estado de cuenta. Puedes consultar el valor de la próxima cuota a pagar, en nuestras oficinas o en la Línea BBVA.
- Si realizas tu pago con cheque, debes girarlo a nombre de BBVA Colombia, NIT 860.003.020-1, colocando al respaldo el número de tu obligación y tus datos personales.
- Puedes consultar los extractos generados, utilizando BBVA móvil, BBVA net, BBVA net cash, por tanto, si no los recibes en email o físico, no estás eximido de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Para informarte sobre tus créditos, vencimientos, ofertas de nuevos productos y servicios, es importante que mantengas actualizada en BBVA tu dirección electrónica y física, los números telefónicos de contacto, así como la documentación que BBVA requiera.
- Tus pagos oportunos, se constituyen en excelentes referencias crediticias, financieras y/o comerciales, y te evitan costos adicionales por honorarios de cobranza e intereses de mora, que se descontarán de los pagos que efectúes, según el siguiente orden: gastos (incluye los ocasionados por la cobranza prejudicial, extrajudicial y/o judicial), intereses de mora, intereses corrientes y capitales. Los intereses de mora, serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente mora.
- Para mayor información sobre la política de cobranza de BBVA, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información de Interés.
- Contamos con Defensoría del Consumidor Financiero, cuyo Defensor Principal es el Doctor Guillermo Enrique Dajud Fernández, ubicado en la Carrera 9 No. 72 - 21 piso 6 en Bogotá D.C., teléfono 3438385 y email: defensoria.bbva@bbva.com.co. El horario de atención telefónica: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m., jornada continua.
- Para mayor información sobre el Servicio al Consumidor Financiero de BBVA, atención preferencial al cliente y otras instancias de atención, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información Corporativa.
- No olvides tener en cuenta las recomendaciones de seguridad para los diferentes canales de atención de BBVA, puedes consultarlas en www.bbva.com.co, en la sección Seguridad.
- Puedes resolver inquietudes adicionales en las Oficinas BBVA o ingresar a www.bbva.com.co o en la Línea BBVA: Bogotá: (1) 4010000, Barranquilla: (5) 3503500, Medellín: (4) 4938300, Cali: (2) 8892020, Bucaramanga: (7) 6304000 o desde el resto del país al 018000912227.
- Ante cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto, comuníquese con nuestros revisores fiscales Ernst & Young, email: revisoriasfiscalgrupoBBVA@co.ey.com

Recuerda que el estado de tus obligaciones es reportado a las centrales de Información de Riesgos. Ten en cuenta que, si el saldo de tu crédito es inferior a 880 SMLMV, puedes efectuar pagos anticipados y decidir si abonarlos a capital con disminución de plazo o a capital con disminución del valor de la cuota.

CUENTA DE CORRO

PEDIDO

COTIZACION

REMISION

DIA MES AÑO

28 01 23

CLIENTE

Carlos Lopez

DIRECCION

Carrero 73A # 97-14

CANT

DESCRIPCION

VR. UNITARIO

VR. TOTAL

venta de alimentacion
de carlos Lopez
y Sebas Lopez Hojo

Pancho

C.C. 43 602060

RECEPCION

Patricio Guaya

CC 3244720108

Descuento

700000

TOTAL

CUENTA DE COBRO

PEDIDO

COTIZACION

REMISION

DIA MES AÑO
28 03 23

CLIENTE:

Carlos Lopez

TEL:

DIRECCION:

Carrera 73 A # 97-14

CANT.

DESCRIPCION

VR. UNITARIO

VR. TOTAL

Venta de Comida
P Sebastian Lopez
Carlos Lopez

Cancelado

Documento Soporte de Venta Art 616-3 ET

RECIBI

NIT 6 CC

Elavich Borrero
43 602 080
324 477 0108

Descuento

TOTAL

700.000

CUENTA DE COBRO ☐

PEDIDO ☐

COTIZACION ☐

REMISION ☐

DIA	MES	ANO
28	04	23

CLIENTE:

Carlos Lopez

TEL:

DIRECCION:

Carrera 73 A # 97-14

CANT.

DESCRIPCION

VR. UNITARIO

VR. TOTAL

Venta de comidas
A Carlos Lopez
Sebastian Lopez

Cancelado

Documento Soporte de Venta Art. 616-2 E.T.

RECIBO

43 602 060

NT. DCC

324 432 0108

Descuento

TOTAL

700.000

9:59 AM



estefag0311 56 min



Evil Needle, chromoníci • Elegance

Disponibile.



ESCRÍBENOS YA.



68.000

Enviar mensaje

